



UNIDAD DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES

Nº Kard. Seco. _____

Pase a: _____

Fecha: 02 NOV. 2010

Jefe: _____

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA Nº 1218

Santiago,

29 OCT 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 29 de septiembre de 2010, entre don Osvaldo Larenas Ascui y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de estacionamiento ubicado en calle Avenida Lo Campino Nº 200 Colonización, Quilicura, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo;

2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 29 de septiembre de 2010 entre don Osvaldo Larenas Ascui y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquel entrega en arrendamiento a ésta, dos estacionamientos en el inmueble ubicado en Avenida Lo Campino Nº 200 Colonización, Quilicura, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

2.- **AUTORÍZASE** un gasto mensual de \$70.000 (setenta mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento de dos estacionamientos en el inmueble singularizado precedentemente, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 001 del presupuesto vigente de esta Dirección;

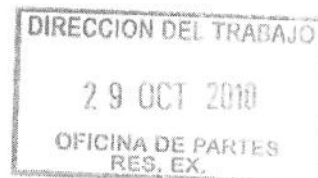
3.- **PÁGUESE**, a partir del mes de octubre de 2010, a don Osvaldo Larenas Ascui, cédula nacional de identidad N° 10.649.980-2, la cantidad de \$70.000 (setenta mil pesos) mensuales por concepto de renta de arrendamiento de dos estacionamientos, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato que mediante ésta resolución se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

37
BCHQ/MGM/SAT/sat
Distribución
U. CC
Of. Partes
DRT. Región Metropolitana Poniente



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago, a 29 de septiembre de 2010, por una parte don Osvaldo Larenas Ascui, cédula nacional de identidad N° 10.649.980-2, chileno, casado, ingeniero industrial, con domicilio en calle Manuel Antonio Matta N° 1231 oficina N° 21, Quilicura, en adelante " El arrendador", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 6.472.273-5 , ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, dos estacionamientos, en el inmueble ubicado en Avenida Lo Campino N° 200 Colonización, Quilicura, con el objeto de ser destinados a uso exclusivo de vehículos de la Dirección.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento por ambos estacionamiento, corresponderá a la suma mensual de \$ 70.000 (setenta mil pesos) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, suma que será pagada dentro los primeros cinco días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente.

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una duración de un año a partir del 1 de octubre del presente año. Se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación.
- 2) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves.

QUINTO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SÉPTIMO:

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo Nº 63 de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se inserta por entenderse conocido de las partes.


OSVALDO LARENAS ASCUI
ARRENDADOR




MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA